Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

Dictamen Núm. 01/2021

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Núm. 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *dictamen para la ampliación del plazo del contrato.*

I. Hechos:

Que, por Resolución Nº 242/2019, se adjudica y autoriza la contratación para el **LLAMADO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN INTERNACIONAL Nº 1/2019, "CONTRATACIÓN DE EMPRESA ASEGURADORA PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE SALUD CON COBERTURA INTERNACIONAL – PLURIANUAL" - ID: 358.117** a la empresa ***AWP HEALTH & LIFE S.A.,*** con el **Contrato UOC Nº 18/2019** correspondiente a 24 meses.

Que, por Memo VMAAT/DGAF/Nº 42/2021, el Director General de Administración y Finanzas solicita instrucciones al Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos referente a la posibilidad de una ampliación de plazo del contrato actual vigente, con el fin de poder adjudicar con tiempo el nuevo llamado, precautelando la salud de los funcionarios del servicio exterior y sus familiares, y que no quede así un espacio de tiempo sin cobertura; dichas instrucciones fueron las de dar curso al proceso de ampliación de plazo, para los fines pertinentes.

Que, actualmente se encuentra publicado en el Portal de la DNCP el nuevo proceso licitatorio correspondiente a Seguro Médico con cobertura internacional, teniendo presente el vencimiento del contrato actual.

Que, el Derecho a la Salud es un derecho humano consagrado en los derechos Económicos, Sociales y Culturales y es un derecho de rango constitucional establecido en el art. 68 de la Carta Magna que dispone: "… El estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de las personas y en interés de la comunidad…".

Que, en el Art. Nº 40 de la Ley Nº 1335/1999 del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay, que dispone que: **"…el Ministerio de Relaciones Exteriores en la medida que su presupuesto lo permita, asegurara contra todo riesgo de enfermedad, accidente, hospitalización, intervención quirúrgica a los funcionarios que integran el escalafón y a los familiares que tenga a su cargo, cuando presten servicios en el exterior....",** haciéndose de esta manera efectiva la protección de la salud para los funcionarios en el Servicio Exterior.-

Que, existen muchos funcionarios y familiares de los mismos que se encuentran realizando tratamientos médicos, sin los cuales la vida de los mismos, se vería en peligro.

Que, es imperiosa la realización de una **Ampliación de Plazo del Contrato UOC Nº 18/2019,** debido a la necesidad de seguir contando con los Servicios del Seguro Médico Internacional, hasta tanto la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones culmine las gestiones pertinentes para el próximo contrato de seguro médico con cobertura internacional, con el fin de no dejar espacio alguno de tiempo sin cobertura a los funcionarios del Servicio Exterior y su grupo familiar.

Que, se ha comunicado a la empresa sobre la decisión de ampliar el plazo del contrato, manteniendo el porcentaje de los precios originalmente pactados en la oferta inicial remitida, en las

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Núm. 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *dictamen para la ampliación del plazo del contrato.*

condiciones requeridas por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y la misma responde dando su aprobación para proseguir con dicho proceso.

Que, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo N° 63 establece que Unidad Operativa de Contrataciones podrá, por razones fundadas, acordar el incremento en la cantidad de bienes contratados, mediante la modificación de los contratos vigentes; dentro de los doce meses posteriores a su firma.

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020, en su Artículo N° 9 - Inc. e) dice: "...Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...".

Que, esta Cartera de Estado motivada por el interés superior de salvaguardar la salud y la vida de sus funcionarios y que los mismos sigan contando con cobertura médica Internacional que le otorgue respaldo y los servicios necesarios, considerando que muchos beneficiarios **padecen de enfermedades crónicas, agudas, preexistentes y que indefectiblemente siguen tratamientos médicos de carácter continuo y necesario, cuya discontinuidad puede acabar con la vida de los mismos,** considera viable y con respaldo legal, solicitar la Ampliación del plazo necesario para cubrir dichos servicios y cumplir así con el compromiso contractual asumido, hasta tanto se resuelva la adjudicación del nuevo llamado en proceso.

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el Código de Contratación en cuestión.

Que, en base a lo expuesto más arriba, y con la mayor de las prudencias administrativas, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones ***Recomienda la Ampliación de Plazo del Contrato,*** de la empresa más arriba citada como lo establece la Ley de Contrataciones Públicas, según la disponibilidad presupuestaria, conforme al **Art. N° 63 de la Ley N° 2051/2003.**

II. Fuente legal:

Que, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo N° 63 establece que Unidad Operativa de Contrataciones podrá, por razones fundadas, acordar el incremento en la cantidad de bienes contratados, mediante la modificación de los contratos vigentes; dentro de los doce meses posteriores a su firma.

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020, en su Artículo N° 9 - Inc. e) dice: "...Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...".

Dictamen Núm. 01/2021

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Núm. 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *dictamen para la ampliación del plazo del contrato.*

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en cuyo Artículo N° 96 de Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicio, segundo párrafo, establece que la restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Que, la Ley N° 2051/2003 establece en su Artículo N° 3 inciso "y" que: *"Unidades Operativas de Contratación son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley"*.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece en su Artículo N° 7 las atribuciones de la Unidades Operativas de Contrataciones, entre las cuales se encuentran el inciso "i": *"Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes"*, así también en el citado artículo en su inciso "k" se indica: *"Las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación y contratación de las materias reguladas en la Ley"*.

III. Justificación técnico legal:

Que se emite el presente Dictamen, ajustado a los criterios de la Resolución DNCP N° 5695/2019, que en su Artículo N° 42 dispone: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un documento técnico legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003"*, constituyendo la fundamentación que respalda la presente ampliación el hecho de no dejar espacio alguno de tiempo sin cobertura a los funcionarios del Servicio Exterior y su grupo familiar, hasta tanto la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones culmine las gestiones pertinentes del nuevo llamado en curso y se resuelva la adjudicación para el próximo contrato de seguro médico con cobertura internacional, que está en proceso.

IV. Consideraciones:

Que, considerando lo expresado en el punto I. HECHOS de este dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones considera prudente, a fin de seguir contando con el Servicio de Seguro Médico Internacional, Recomendar la ampliación de plazo del Contrato UOC N° 18/2019, suscrito con la firma ***AWP HEALTH & LIFE S.A.***, en el marco del **LLAMADO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN INTERNACIONAL N° 1/2019, "CONTRATACIÓN DE EMPRESA ASEGURADORA PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE SALUD CON COBERTURA INTERNACIONAL – PLURIANUAL" - ID: 358.117**, conforme lo establece la Ley N° 2051/2003 en su Artículo N° 63; y se recomienda la suscripción de la Adenda correspondiente al *Contrato Principal* suscrito con la firma mencionada anteriormente.-

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Núm. 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *dictamen para la ampliación del plazo del contrato.*

Que, la recomendación de referencia es resultado de lo establecido en las disposiciones legales sobre contrataciones gubernamentales, y concordante con las prácticas de derecho público administrativo.-

V. Conclusiones

La Dirección Operativa de Contrataciones, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, se expide en los siguientes términos:

Recomienda la Ampliación de Plazo desde el 11 de Marzo hasta el 30 de Abril de 2021, con la firma AWP HEALTH & LIFE S.A., conforme al Artículo Nº 63 de la Ley Nº 2051/2003.

Recomienda Confeccionar la adenda correspondiente al Contrato Principal más arriba citado, en el marco del **LLAMADO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN INTERNACIONAL Nº 1/2019, "CONTRATACIÓN DE EMPRESA ASEGURADORA PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE SALUD CON COBERTURA INTERNACIONAL – PLURIANUAL" - ID: 358.117**.

Asunción, 15 de Febrero de 2021.

Lic. Sergio Andrés Bogado D.
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones